



CJ/ 123727 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2319 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 03 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente Registro CUT. N° 123727-2017, seguido por el Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara, del distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;



Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario;

Que, con el expediente del Visto, don Román Jorge Ore Trillo, identificado con DNI N° 22261813, en representación del Comité de Usuarios Manantial Urpay - Matara, del distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, solicita Formalización de Derechos de Uso de Agua, respecto al Manantial Urpay Matara; ajuntando las instrumentales de folios 02 a 30 de lo Actuado;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, ha elaborado el Informe Técnico N° 044-2017-ANA.AAA-CH-CH-ALA.P., concluyendo que, el expediente cumple con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, se ha elaborado en su oportunidad la misma que corre en folios 10 a 25 y que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara;

Que, en el Informe Técnico N°768-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Manantial Urpay - Matara, del Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del indicado Comité, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en la cabecera del Bloque de Riego del referido Comité, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego Manantial Urpay - Matara, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 7.48 ha, ubicado geográficamente centroide del referido Bloque se encuentra en las Coordenadas UTM (WGS 84) 8,511,172 mN – 437,458 mE; y políticamente en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento de Ica, el cual pertenece al Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Manantial Urpay - Matara, provenientes del Manantial "Urpay Matara" de hasta 20,326.50 m³/año, que pertenece a la Cuenca del Río Pisco; que se ubica políticamente en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento de Ica; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Urpay Matara	Ica	Pisco	Huancano	Pisco	WGS 84	18	437,458	8,511,172

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Asignación de Agua (m3)	0.00	0.00	0.00	1,966.44	4,715.14	3,020.33	0.00	0.00	0.00	2,488.55	4,096.37	4,039.65	20,326.50

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del Manantial Urpay - Matara y a la Administración Local de Pisco, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifique y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá

